

103200

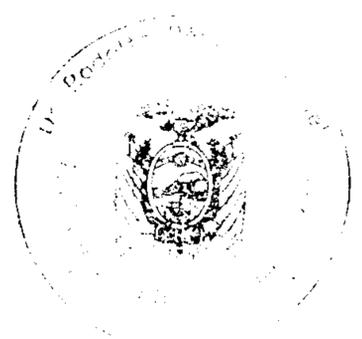
0000 02



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
2 **DENOMINADA GABIMO S.A.-----**  
3 **CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.--**  
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----**

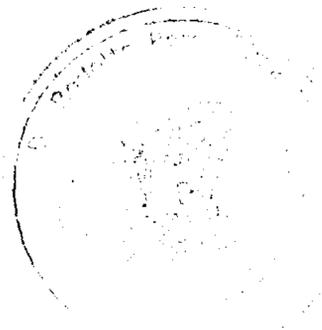
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
6 seis de Noviembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**,  
7 Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas,  
8 señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por  
9 sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser  
10 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son  
11 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse  
12 y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
13 identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de  
14 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien  
15 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento  
16 me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro  
17 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de  
18 la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor  
19 de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la  
20 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima,  
21 las personas cuyas nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a  
22 continuación: a) Ruth Ramírez Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b)  
23 Leonardo Galarza Galarza, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.-  
24 **CLAUSULA PRIMERA**.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente,  
25 han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **GABIMO S.A.**  
26 **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,**  
27 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la  
28 sociedad es **GABIMO S.A. ARTICULO SEGUNDO**.- La nacionalidad de la compañía

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse al  
2 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su  
3 comercialización, tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación  
4 ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional  
5 como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y  
6 pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e  
7 industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La  
8 instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La  
9 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como  
10 vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados. A la  
11 fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización  
12 procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de  
13 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de  
14 carga y de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,  
15 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de  
16 propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios,  
17 viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes,  
18 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar  
19 proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades,  
20 empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, exportar, comprar,  
21 vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos,  
22 equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos  
23 de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y  
24 muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios,  
25 suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,  
26 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o  
27 usadas, tejidos , hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería.  
28 Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y

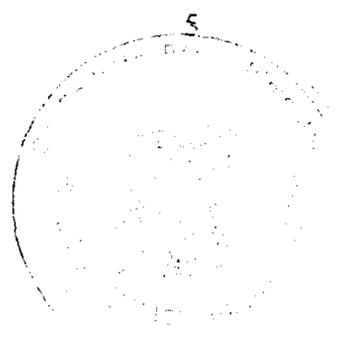
1 cristal, electrodomésticos, perfumes, maquinas y maquinarias para la industria y  
2 agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos  
3 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,  
4 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en  
5 toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias  
6 en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales  
7 marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de  
8 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de  
9 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de  
10 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos  
11 ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros,  
12 secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en  
13 general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como  
14 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y  
15 administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes,  
16 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y  
17 demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,  
18 embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de  
19 cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoria  
20 Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de  
21 Bancos, Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas, A  
22 dictar cursos , seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos  
23 relacionados con la contraloría, Auditoria y Finanzas Brindas asesoramiento técnico.  
24 Administrativo, actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas.  
25 Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Auditoria de medio ambiente,  
26 ingeniería de proyectos , consultoría de proyectos ambientales ç. Asesoría en desarrollo e  
27 implementación de Software, Bancario, comercial Industrial y demás asesoría en  
28 instalación d e redes de computadoras. asesoría , programación y análisis de sistemas.



1 integrador de sistemas, proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación  
2 de sitios Web y paginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y  
3 repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad en  
4 general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal  
5 y demás ; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,  
6 agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
7 inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el  
8 extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a  
9 sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales  
10 de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y  
11 comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas,  
12 culturales, deportivas, literarias , artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante  
13 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión,  
14 ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y  
15 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de  
16 boticas y comercialización de productos que se expenden en ellas. A la actividad pesquera  
17 en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de  
18 productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de  
19 especies bioacuáticas. A la transformación y comercialización de los mismos. A la  
20 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
21 más derivados del petróleo. Comprar, vender, distribuir vehículos y comercializar autos,  
22 automóviles, sus accesorios y repuestos. A la instalación y explotación de tecnicentros  
23 para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y  
24 repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para  
25 presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier  
26 evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de  
27 una persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación y  
28 aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución, explotación e importación de

1 toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinario. A la  
 2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y  
 3 representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta  
 4 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a  
 5 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas  
 6 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer  
 7 toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el  
 8 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato  
 9 permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO.**- La compañía tiene su  
 10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá  
 11 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.-  
 12 **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años ,  
 13 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
 14 Registro mercantil.- **ARTICULO SEXTO.** El capital suscrito de la compañía es de  
 15 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas  
 16 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
 17 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizado es  
 18 de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar  
 19 de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a  
 20 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no  
 21 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones  
 22 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente  
 23 Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de  
 24 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como  
 25 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.  
 26 **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un  
 27 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en  
 28 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL

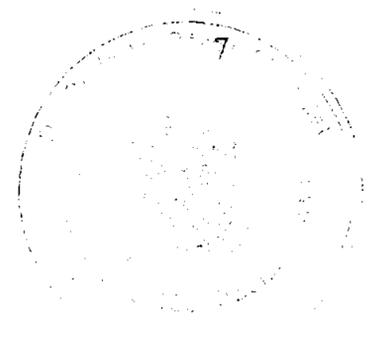
Sr. Gerente General  
 Sr. Presidente  
 Sr. Secretario  
 Sr. Gerente General  
 Sr. Presidente  
 Sr. Secretario



1 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO**  
2 **NOVENO.**- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
3 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el  
4 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes  
5 y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la  
6 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente,  
7 en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA  
8 GENERAL.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los  
9 accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y  
10 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al  
11 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO**  
12 **DECIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso  
13 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos  
14 que determine la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será  
15 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas  
16 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
17 **CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de  
18 accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
19 y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
20 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por  
21 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a  
22 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas  
23 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los  
24 accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.  
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida  
26 para deliberar en primer convocatoria si nó está representada por los concurrentes a ella,  
27 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se  
28 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará

1 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de  
 2 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente  
 3 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta  
 4 General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los  
 5 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,  
 6 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente  
 7 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el  
 8 Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La  
 9 Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres  
 10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
 11 anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos  
 12 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos.  
 13 La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el  
 14 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo  
 15 solicitaren a éste o a aquel , uno o más accionistas que representen la cuarta parte del  
 16 Capital social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por  
 17 el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De  
 18 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de  
 19 ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de  
 20 ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO**  
 21 **DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de  
 22 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.  
 23 **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
 24 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario,  
 25 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando  
 26 estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
 27 estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el  
 28 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su

De, V. ...  
 ...  
 ...  
 ...



1 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa  
2 la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no  
3 podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas  
4 especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
5 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los  
6 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un  
7 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía  
8 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo  
9 Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo  
10 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada  
11 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de  
12 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE  
13 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
14 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
15 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la  
16 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
17 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al  
18 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**-  
19 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la  
20 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General  
21 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la  
22 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**  
23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva  
24 la Junta General de Accionistas , de conformidad con lo establecido en el Literal i) del  
25 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será  
26 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta  
27 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
28 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

T

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente  
2 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión  
3 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo  
5 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente  
6 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la  
7 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus  
8 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas  
9 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A)  
11 Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar  
12 como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración  
13 cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes  
14 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas  
15 si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO.- DEL

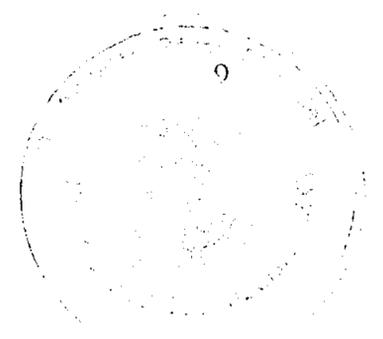
16 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE  
17 COMERCIAL.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la

18 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años  
19 , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,  
20 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de  
21 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**

22 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)  
23 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los  
24 títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar  
25 conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y  
26 dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General. e)

27 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO**  
28 **TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial

12. No. 61.  
Compañía de Seguros y Reaseguros  
Sociedad Pública de Derecho Social  
del Estado de Guatemala



1 de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más  
2 limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones  
3 de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y  
4 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas.  
5 En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el  
6 Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
7 **PRIMERO.**- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el  
8 Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales  
9 constará dirigir la política de comercialización y ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**  
10 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta General de  
11 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y  
12 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán  
13 las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**  
14 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**- Para proceder a las reformas de los presentes  
15 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente  
16 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir,  
17 las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.-  
18 **CLAUSULA SEGUNDA.**- **DECLARACIONES.**- Los accionistas hacen las siguientes  
19 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada  
20 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento. **CLAUSULA**  
21 **TERCERA.**- **SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la siguiente: RUTH  
22 RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA GALARZA  
23 suscribe setecientas acciones.- **CLAUSULA CUARTA.**- **PAGO DE LAS ACCIONES.**-  
24 Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de  
25 ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
26 que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios  
27 previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura  
28 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada



**BANCO DEL AUSTRO**  
Su Banco de Apoyo

2000 07

Nº 35534

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100 ) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina :  
**GABIMO S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA	US\$ 175,00
RUTH RAMIREZ POZO	US\$ 25,00

-----  
US\$ 200,00

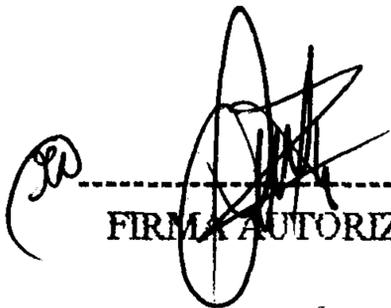
Este deposito, de no ser retirado despues de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

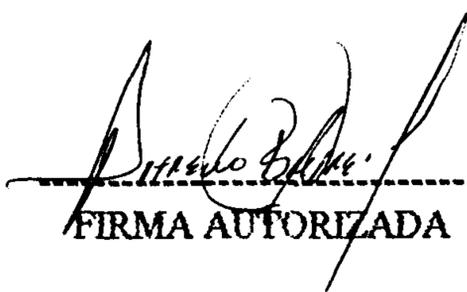
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

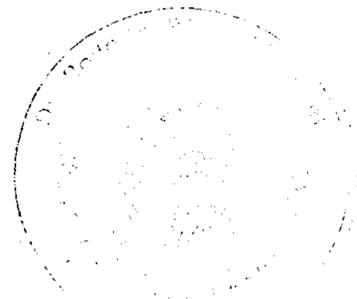
Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, NOVIEMBRE 06 DE 2000

Atentamente,  
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

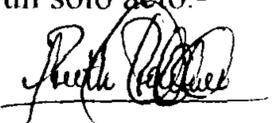
  
-----  
FIRMA AUTORIZADA



*U. Nueva G.*  
Dr. Páez  
Mariano Páez  
D. Páez  
D. Páez

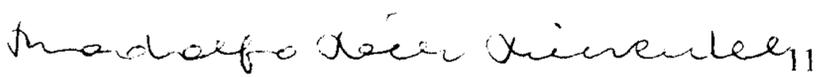
0000 0.8

1 una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
2 compañía. Anteponga y posponga, Usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de  
3 estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO  
4 MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil setecientos noventa y cinco.-  
5 Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de  
6 Capital.- Hasta aquí la Minuta.-- - y su documento habilitante agregado, todos los cuales,  
7 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que  
8 después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes,  
9 estos se afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en  
10 un solo acto.-

11   
12 **RUTH RAMIREZ POZO**  
13 **C. C. No. 0914879374.**  
14 **C. V. No. 0006-276.**

15  
16   
17 **LEONARDO GALARZA GALARZA**  
18 **C. C. No. 091795708-6.**  
19 **C. V. No. 0295217.**

20  
21   
22 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
23 **NOTARIO XVI \*GUAYAQUIL**

24  
25  
26 *Quarto* *Sete*  
27  
28   
*Dr. Rodolfo Perez Pimentel*

Dr. Perez P  
D. Rodolfo Perez Pimentel  
Notario Publico Decimo Sex  
Notario Publico Decimo Sex



**DILIGENCIA:** En Cumplimiento con que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0007904, Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de la Oficina de Guayaquil, el **18 de Diciembre del 2.000**, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anonima Denominada **GABIMO S.A.** Celebrada el **6 de Noviembre del 2.000.**- Lo Certifica.- El Notario.-

**Guayaquil, 20 de Diciembre del 2.000**

*Rodolfo Pérez Dimontel*

Dr. Rodolfo Pérez Dimontel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0007904, dictada el 18 Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Gabimo S.A. de fojas 97.555 a 97.567, número 26313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33541 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Diciembre 29 del 2000.-

*Norma Plaza*

DR. NORMA PLAZA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



3000 18

OFICIO No. SC.SG.2001 0001924

Guayaquil, - 8 FEB. 2001

Señor Gerente  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía GABIMO S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv